

Radicado No. 6286998

Popayán, 03-09-2019

Señor
DIEGO JARAMILLO PUYO
Cédula: 1116918247
CL 5 CR 9 - 37
Celular: 3137406500-3114315840
Producto: 309445567, Ruta: 19032602030 6020023726
Corinto - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6286998 expedido 29 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6286998 del 29 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: *HEEB*
Solicitud: 6286998

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6286998

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 16-08-2019 14:18:12

PETICIONARIO: DIEGO JARAMILLO PUYO

CÉDULA: 1116918247

PRODUCTO SERVICIO: 309445567

MUNICIPIO: 19212 - CORINTO

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 5 CR 9 - 37

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 5 CR 9 - 37-POPAYÁN

TELÉFONO: 3137406500-3114315840

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO RECLAMA POR ALTO CONSUMO EN LA FACT DE AGOSTO/2019

FECHA DE RESPUESTA: 29-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 7671782 DEL 16-08-2019, ACTA R 7671782 DEL 22-08-2019, EN VISITA TÉCNICA EFECTUADA SE ENCONTRÓ SERVICIO SIN NORMALIZAR, MEDIDOR OBSOLETO, CAJA OPACA, SE LE INFORMA A USUARIO QUE DEBEMOS NORMALIZAR, LA SEÑORA ELIANA NUÑEZ NO SE COMPROMETE, PORQUE NO SON LOS DUEÑOS, ES ARRENDATARIA Y NO PERMITE, SE LE INFORMA A USUARIO QUE SE LE INFORME A LOS DUEÑOS DE LA ANOMALÍA PARA NORMALIZAR. POR TAL MOTIVO Y MEDIANTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SE PROCEDE A SUSPENDER DE RED AÉREA. TENIENDO EN CUENTA LO ANTES DESCRITO Y EN VISTA QUE NO SE REPORTA NINGUNA ANORMALIDAD EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO, AL IGUAL QUE NO EXISTE ERROR DE LECTURA, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, LO ANTES MENCIONADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994: ¿CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO?. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 133.200 SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
LORENA MALLERLY CEBALLOS CEBALLOS
Auxiliar Integral

FR-843-v02
12/12/2017

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:
